Valledupar, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	LORAINNE PAOLA POLO BROCHEL.
DEMANDADO	OSCAR RAFAEL BLANCHAR NIEVES.
RADICADO	20001-31-10-002-2021-00294-00.

En virtud del informe secretarial que antecede, comoquiera que la parte ejecutante descorrió las excepciones propuestas por la parte ejecutada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 392 C. G. del P., donde se establece que en una sola audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ibidem*, se fija el ocho (8) de noviembre de 2023, a las 9:00 a.m., la que se celebrará por el aplicativo MICROSOT TEAMS.

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia, a las que en su oportunidad, se le dará el valor probatorio que corresponda.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

1. Registro Civil de Nacimiento distinguido con NUIP 10676288350, Indicativo Serial 55472703.
2. Copia de cedula de ciudadanía de la demandante.

3. Copia del acta de conciliación 03268/2019 del 16 de mayo de 2019, expedida por la Comisaría Primera de Familia de Valledupar.
4. -Oficio expedido por la Comisaría Primera de Familia de Valledupar, manifestando la no expedición de la certificación de deuda solicitada por la demandante.
5. Declaración extrajudicial rendida por la demandante ante la Notaría Primera de Riohacha.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES.

1. Formato de solicitud de subsidio suscrito por OSCAR RAFAEL BLANCHAR NIEVES.
2. Certificación expedida por la Caja de Compensación Familiar del Cesar.
3. Factura de comprobante de envío de dinero fechado 30/07/2019, por $200.000.
4. Copia de Registro Civil de Nacimiento de la menor DAYELIN SAMAY BLANCHAR ARAUJO.
5. Copia de comprobante de compra de ropa.
6. Factura de comprobante de envío de dinero de fecha por $100.000.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Practicar interrogatorio de parte a la demandante LORAINNE PAOLA POLO BROCHEL y al señor OSCAR RAFAEL BLANCHAR NIEVES, en su calidad de demandado, para que declaren sobre los hechos que importan al proceso, conforme lo ordena el artículo 372- 7 C. G. del P., quienes podrán ser interrogados por los respectivos apoderados de las partes, al haber solicitado la prueba.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42391d0c5c881c16ca044ea8a6aee027babab402f5fdfb1796a8638863c79e31**
Documento generado en 09/08/2023 08:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica